Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez, la presente solicitud de orden de pago de títulos judiciales por concepto de alimentos con orden de pago permanente allegada vía correo electrónico por la señora SARA MARIA SEPÚLVEDA CALA identificada con C.C. No. 63498836, desde la dirección electrónica sarasepulveda37@hotmail.com en fecha 11 de noviembre de 2020, hora 3:06 PM. Así mismo solicita se autorice el pago y/o ordene la entrega de dos títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial del banco agrario a nombre de este Juzgado Nro. 460440000065933 de fecha 02 de Octubre de 2020 y 4604400000066080 de fecha 29 de Octubre de 2020 y a favor de este proceso por valor de OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($809.382.oo) M.L.CTE., y respecto de los cuales se corrobora su existencia al ingresarse al Portal Web del Banco Agrario de Colombia S.A. Sírvase Disponer lo pertinente. Hato (S), 19 de Noviembre de 2020.

MAXISTE PACHECO AVILA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HATO SANTANDE

Hato (S), Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso.	***AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA***
Demandante:	***SARAMARIA SEPULVEDA CALA***
Demandado:	***DOMINGO PALOMINO CARRILLO***
Radicado:	***68344-40-89-001-2007-00006-00***

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, y vista la solicitud elevada por la señora SARA MARIA SEPULVEDA CALA, observa el Despacho que en efecto y teniéndose en cuenta que militan las diligencias radicadas a la partida No. 2007-00006-00 correspondientes al proceso de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA instaurado en su momento por la DEFENSORÍA DE FAMILIA del ICBF Regional Santander Centro Zonal Mixto de El Socorro S., en favor de los menores W.D.P.S., W.D.P.S., y W.D.P.S., siendo representados legalmente por su señora madre SARA MARIA SEPULVEDA CALA, diligencias las cuales terminaron por conciliación de fecha 20 de junio de 2007, pactándose entre las partes como cuota alimentaría la equivalente a medio salario mínimo legal mensual vigente a partir del mes de Julio de 2007 y sus incrementos pactados, la cual sería descontada por nómina y consignada por la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAPOLICIAL NACIONAL DE BOGOTA D.C., a órdenes de este Despacho Judicial del BANCOAGRARIO DE COLOMBIA de Socorro S., en cuenta aperturada a nombre de la señora SEPULVEDA CALA, por ser procedente lo implorado, pasará a ORDENARSE para ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. SUCURSAL SOCORRO S., el pago permanente de los títulos judiciales que se constituyan y generen a partir de la fecha por cuenta de las presentes diligencias. Por secretaria ofíciese para tal fin.

De otra parte, por resultar también procedente, se pasará a AUTORIZAR y/o CONFIRMAR la entrega en favor de SARA MARÍA SEPÚLVEDA CALA identificada

con la cedula de ciudadanía N° 63.498.836, de los títulos de depósito judicial Nro. 460440000065933 de fecha 02 de Octubre de 2020 y 4604400000066080 de fecha 29 de Octubre de 2020 septiembre de 2020, por valor individual de CUATROCIENTOS CUATRO MILSEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 404. 691.oo) M.L.CTE., por concepto de alimentos y constituidos a favor de las presentes diligencias.

Por secretaría ofíciese para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
HATO - SANTANDER
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 81 , de manera ELECTRONICA EN https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado 001-promiscuo-municipal-de-hato/home EL MICROSITIO WEB DE LA PAGINA. DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 20 de Noviembre de 2020.

MAXISTE PACHECO
Secretario